

Historia 2.0

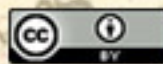
Conocimiento Histórico en Clave Digital



Año V - Número 9
Bucaramanga, junio de 2015

ISSN 2027-9035

Asociación Historia Abierta - AHISAB



REVISTA HISTORIA 2.0, CONOCIMIENTO HISTÓRICO EN CLAVE DIGITAL

Año V, Número 9

ISSN 2027-9035

Junio de 2015

Dirección postal: Asociación Historia Abierta, Carrera 46 No. 56-16, B. Terrazas, Bucaramanga (COL.)

Teléfono: +57 (7) 6430072

Correo electrónico: historia20@historiaabierta.org

Dirección Electrónica: <http://historiaabierta.org/historia2.0>

DIRECTORA

Mg. Diana Crucelly González Rey, nanaplanta@historiaabierta.org. Doctorante en Historia por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-CIESAS, Unidad Peninsular. México

COMITÉ EDITORIAL

Dra. (c) Mg. Aleidys Hernández Tasco, aleidyshernandez@gmail.com por la Universidade Estadual de Campinas, São Paulo, Brasil

Mg. Jairo Antonio Melo Flórez, jairomelo@historiaabierta.org. Doctorante en Historia por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de Michoacán, México.

Mg. Joel Enrique Almanza, joelenrique.slp@gmail.com. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Peninsular, México.

Mg. Jessica Colín Martínez, jezzik03@hotmail.com, Doctorante en Historia por Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Peninsular, México.

Mg. (c) Miguel Darío Cuadros Sánchez, miguel@historiaabierta.org. Universidad de Binghamton, Nueva York.

Mg. (c) Román Javier Perdomo González, romanperdomo@historiaabierta.org. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Mg. (c) Didier Francisco Ríos García, didierrios@historiaabierta.org. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.

Mg. (c) Ingrid Viviana Serrano Ramírez, ingridserrano@historiaabierta.org. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga.

Mg. (c) Sergio Andrés Acosta Lozano, sergio.acosta.lozano@gmail.com. Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga

Portada

Folio 11v del Códice Kingsborough.

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Asociación Historia Abierta - <http://asociación.historiaabierta.org>

HISTORIA 2.0 Se encuentra indexada en: Pubindex, e-revistas, Dialnet, DOAJ y Latindex

Esta revista y sus contenidos están soportados por una licencia Creative Commons 3.0, la cual le permite compartir mediante copia, distribución y transmisión de los trabajos, con las condiciones de hacerlo mencionando siempre al autor y la fuente, que esta no sea con ánimo de lucro y sin realizar modificaciones a ninguno de los contenidos.

1
Se declararon de lo firmado en la partida 2ª de la pla-
na siguiente / que sea el cacique de S. de Mex. que
se averge rebelado contra el señor de Mex. los
executores de otras partes / le tienen e dado alca-
bala e pena en la garganta con la qual por su rebelion
fue condenado por el S. de Mex. primera por ello / y su ma-
ger e hijos sean castigados e traídos presos al cor-
te de Mex. / y en cumplimiento de la condena fion los xe-
cutores / están executando las penas en que fueron con-
denados segun que las figuras se significan /.

2
Se declararon de lo firmado en la partida segun de
el cacique de esta gentada e intitulado significan
que por ser rebelado contra el señor de Mex. fue
condenado / por el S. de Mex. que sea desterrado e absolado
firmamente con los vasallos de su parte / y así los xecuto-
res por mandato del S. de Mex. le están notificando
la dicha condena con señal de lo qual le señalan con
las insignias e los xecutores le ponen sobre su cabeza
e lazo de la que se presenton por que se presenton e quieran
de su desterracion e absolacion / las figuras que
están alombrando e conderidas mortales / significan
que eran mercaderes de antes de Mex. que se retiraron
a las tierras que son del S. de Mex. / sus vasallos del
cacique sin licencia de su señor / los on salteado en
el camino matandolos e robando lo que llebaban de mercan-
cia / por donde sea movido ocasion / del S. de absolucion
e desterracion de todo el S. /.

3
Se declararon de lo firmado en la partida tercera / los quatro
executores e embaxadores del S. de Mex. significan / que
andando e emplazado al cacique con tempo en la parti-
da segunda antes de esta segun es dicho al tiempo que
los S. de Mex. se bolvian a Mex. / les salieron
al camino ciertos vasallos del S. de Mex. con mal
trato tirandoles flechas e señal de guerra e
fongimientos de lo que adelante avia de suceder
y ya mas ocasion de enemistad /.

Dossier Historia Colonial

ENCOMIENDAS, DELITOS Y PODER: EL CASO DE LA FAMILIA MONTAÑO EN LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE 1553 – 1561

NATALIA RAMÍREZ OCAMPO

Candidata a magíster de historia política de Colombia de la Universidad Industrial de Santander

nataliaramirez21@hotmail.es

RESUMEN

Este ensayo examina el interés y las estrategias legales y no legales del Oidor Juan Montaña y su familia por el dominio de las instituciones políticas del Nuevo Reino de Granada, logrando no solo el poder, sino también beneficios económicos y sociales. El análisis de la familia Montaña se realizó a partir de los postulados teóricos de Norbert Elías y Eric Wolf, quienes afirman que las alianzas familiares funcionaron a lo largo de los siglos XVI y XIX como estructuras intersticiales y dominantes de las instituciones estamentales.

Palabras Clave: Alianzas, familia, Real Audiencia, siglo XVI, Nuevo Reino de Granada

**ENCOMIENDAS, CRIMES AND POWER: THE
CASE OF FAMILY MONTAÑO IN THE ROYAL
AUDIENCE OF SANTA FE 1553 - 1561**

**ENCOMIENDAS, CRIMES E PODER: O CASO
DA FAMÍLIA MONTAÑO NA REAL AUDIÊNCIA
DE SANTA FE 1553 - 1561**

ABSTRACT

This paper examines the interest and the legal and non-legal strategies of the *Oidor* Juan Montaña and his family, in order to control the political institutions of the New Granada Kingdom, achieving not only power but also economic and social benefits. The analysis of Montaña's case, dialogues with the theoretical postulates of Norbert Elias and Eric Wolf, who argue that family alliances worked along the sixteenth and nineteenth centuries, as interstitial and dominant structures for Ancient Régime estates institutions.

Key Words: Partnerships, family, Royal Court, 16th century, New Kingdom of Granada

RESUMO

Este artigo examina o interesse e as estratégias jurídicas e não jurídicas da *Oidor* Juan Montano e sua família para o controle das instituições políticas do Novo Reino de Granada, atingindo não só o poder mas também benefícios econômicos e sociais. A análise foi realizada família Montano dos postulados teóricos de Norbert Elias e Eric Wolf, que argumentam que as alianças familiares correu ao longo dos séculos XVI e XIX como estruturas intersticiais e instituições das propriedades.

Palavras-chave: Parcerias, família, Royal Court, século XVI, Novo Reino de Granada

Artículo recibido: 2 de febrero de 2015
Aprobado: 5 de mayo de 2015

INTRODUCCIÓN

Hacia 1547 el Real Consejo de las Indias consideró necesario la creación de una real audiencia que impusiera “sosiego” a los dominios ganados por las huestes de conquista que hasta entonces estaban bajo la autoridad de gobernadores en las provincias de Santa Marta, Cartagena, Nuevo Reino de Granada, San Juan y Popayán. La acumulación de noticias suministradas por muchos eclesiásticos sobre los abusos de estos gobernadores imponía el deber de someterlos a sus respectivos juicios de residencia para que la real justicia brillara en las Indias y fuese desagraviada la real conciencia respecto de su deber misional de traer a los indios al seno de la Cristiandad. Con la promesa de integrar esa nueva Real Audiencia fue enviado adelante el licenciado Miguel Díez de Armendáriz a residenciar a todos los soldados que hasta entonces habían ejercido la función de gobernación en esas provincias, tales como Pedro Fernández de Lugo, Gonzalo Jiménez de Quesada, Jorge Robledo, Pedro de Heredia y Sebastián de Benalcázar. Dotado de las funciones de juez visitador general, el licenciado Díez de Armendáriz efectivamente llegó a Santa Fe e impuso su autoridad hasta 1549, abriendo el camino hacia la creación de una nueva jurisdicción superior que separara estas gobernaciones del control que hasta entonces ejercía la Real Audiencia de Santo Domingo sobre la Tierra Firme.

Una disposición real del mes de julio de 1549 ordenó la fundación de la Nueva Real Audiencia pretorial en la ciudad de Santa Fe, integrada por cinco oidores, con el objetivo de consolidar una autoridad superior, como auténtica representante de la Monarquía sobre los gobernadores de las provincias sujetas que parecían estar abusando de sus cargos políticos¹. Fue así como la Real Audiencia de Santa Fe fundó su derecho con amplios poderes para que los primeros oidores ejercieran funciones tanto de justicia como de gobierno. Por ser una audiencia gobernadora debía ocuparse de hacer obedecer las reales cédulas y provisiones a todos², obligar a los encomenderos a acatar las *Leyes Nuevas* de Barcelona³, visitar todas sus gobernaciones sujetas y fomentar e ellas la fundación de nuevas ciudades y villas⁴.

La Real Audiencia significaba el establecimiento material y simbólico del dominio de la Monarquía que en ese entonces tenía pretensiones de universalidad de la mano del Papado, con lo cual sus funcionarios representaban la persona del Rey. En lo material contarían con un edificio para su tribunal en la plaza de Santa Fe y un primigenio grupo oidores y de funcionarios subalternos, en lo simbólico debían organizar rituales de recibimiento conforme al protocolo castellano, disponer sus asientos según su jerarquía y portar el real sello real como emblema de su autoridad superior⁵.

De 1550 a 1553 Andrés López de Galarza y Beltrán de Góngora ejercieron de oidores en Santa Fe, cargo que culminaron al ser residenciados por el oidor Juan Montaña el cuál con permiso de la Corona estimó que debían volver a España a presentar los descargos de las acusaciones resultantes del juicio. A partir de junio de 1553

1. Fernando Mayorga García. *La Audiencia de Santa Fe en los siglos XVI–XVII*. (Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1991) 22.

2. Tomás Alcántara Polanco. *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*. (Madrid: MAPFRE, 1992) 17.

3. Las Leyes Nuevas fueron un conjunto de regulaciones aprobadas en 1542 por el rey Carlos V orientadas a proteger a los aborígenes de los excesos de los españoles tales como malos tratamientos, torturas, esclavitud, trabajos en minas; estas reflejan el carácter protector del rey hacia sus vasallos y el atributo de árbitro entre los estamentos de la monarquía, carácter que le era considerado natural e indispensable para el gobierno.

4. Javier Malagón Barceló afirma que la segunda fase de descubrimientos y fundación de poblaciones ya no se hacía como un negocio entre la Corona y particulares sino que comenzó a dirigirse desde las Audiencias como una empresa desde el Estado Español. V., Javier Malagón Barceló. *El distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XVI – XIX*. (Trujillo: Montalvo, vol. XXIII, 1942) 12.

5. Alcántara Polanco. 17 – 18.

la Real Audiencia de Santa Fe estuvo conformada únicamente por dos oidores, los licenciados Juan Montaña y Francisco Briceño, sin que ninguno tuviera preeminencia para ejercer de presidente, ausencia que significó una tensión permanente al interior de la institución, pues ambos lideraron alianzas que vincularon a los funcionarios subalternos a su cargo quienes se polarizaron en torno a alguno de los dos oidores, en el caso del oidor Montaña sus hermanos fueron miembros fundamentales de esas alianzas al ser oficiales también de la Real Audiencia por lo que esta alianza significó que el grupo de poder se fortaleció gracias a los lazos familiares. Por su parte el licenciado Briceño representó los intereses de los encomenderos y primeros conquistadores. Montaña fue el líder de una nueva alianza que entró a competir con el grupo de poder establecido en el Nuevo Reino de Granada favorecido con personajes de la talla de Gonzalo Jiménez de Quesada y el obispo de Santa fe, Juan de Los Barrios. En esa disputa por el poder, las mercedes reales y el prestigio social, la familia Montaña es un buen ejemplo para el estudio de las relaciones de poder que se entretejieron entre la familia y las instituciones políticas.

En este artículo se pretende describir el funcionamiento y la importancia que tuvo la familia como grupo de poder al interior de las reales audiencias, las cuales sirvieron en numerosas ocasiones y a lo largo del continente al servicio de las familias poderosas⁶. A pesar de las prohibiciones legales mandadas por la Corona Española los funcionarios superiores, tanto oidores como virreyes⁷, pasaron por alto esas disposiciones y favorecieron a los varones de sus familias en cargos subalternos en la misma Real Audiencia o en el gobierno local de alguna ciudad o villa, como consecuencia el poder político era una cuestión casi patrimonial que enfrentó a varias familias por el control de las instituciones.

En las sociedades de tipo estamental la familia era el colectivo más inmediato e importante al que pertenecía cualquier individuo, de tal suerte que en todos los aspectos que regían la vida de una persona, la familia tenía un papel determinante en el “éxito social” de sus miembros; sobre todo, en los estamentos nobiliarios en donde la competencia por el poder, el status y el prestigio garantizaban la existencia social de las familias. Como cuerpo, las familias nobiliarias acumulaban servicios a la monarquía, los cuales eran recompensados con gracias y mercedes en títulos, tierras o nombramientos dentro de la estructura estatal. Norbert Elías destacó el papel de la familia en todo el juego burocrático del Antiguo Régimen como fundamental, al permitir u obstaculizar la competencia por el poder. La familia consanguínea y política hizo las veces de una extensa red de favores, de asociaciones en pro de mantener o aumentar el prestigio social y económico, siendo el mecanismo principal para acceder al poder político.⁸

En su estudio sobre las sociedades complejas, Eric Wolf concluyó que durante los siglos XVI y XIX la familia era una estructura intersticial al interior del sistema dominante de poder, siendo parte esencial del funcionamiento. Esta estructura intersticial se daba desde la misma concepción del mantenimiento vitalicio y hereditario del poder, por parte de la casa real, donde la integración a sus instituciones se daba por vía de lazos y alianzas familiares, y donde la permanencia en las instituciones de poder y el ascenso social, se lograban por medio de la prestación de servicios a la Corona⁹.

6. Véase también: Sara Orтели y Silvia Ratto, “Poder, conflicto y redes sociales en la frontera pampeana, siglos XVIII – XIX”, *Trabajos y comunicaciones*, N° 32 – 33 (2006 – 2007): 77, José María Imizcoz Beunza, (dir.) *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp.13-50, Pilar Ponce de Leiva y Arrigo Amadori. “Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 34, (2008) 15-42, Arrigo Amadori. “Alianzas y conflictos en la Audiencia de Quito: el caso del oidor Francisco de Prada, 1636 – 1645”. *Revista de Indias*, vol. LXVIII, n° 243, (2008).

7. Tamar Herzog. *La administración como un fenómeno social: La justicia Penal de la ciudad de Quito 1650 – 1750*, (Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1995) 124 – 127.

8. Norbert Elías, *La sociedad cortesana*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1982) 97.

9. Diana Balmori, Stuart F. Voss y Miles Wortmann. *Las alianzas de familia y la formación de país en América Latina*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1990) 43.

En el caso de la monarquía española esta asociación se hizo extensiva a sus instituciones en los dominios indios por medio del permiso de los funcionarios de viajar con su familia a estos reinos. A su llegada los oficiales reales reproducían rápidamente el sistema al interior de las instituciones, medida que tenía igualmente por objeto evitar el mestizaje y asentar el mayor número posible de españoles, pero sobretodo, impedir la formación de alianzas por medio del matrimonio, de los negocios o de la amistad (o todas al mismo tiempo), entre los funcionarios reales, conquistadores y encomenderos, consideradas altamente peligrosas para el efectivo gobierno real.

La familia se convirtió en la forma de organización política determinante cuando las instituciones estatales estaban distantes, pues el nombramiento de uno o más de alguno de sus miembros en un cargo burocrático significó la puerta abierta para afianzar o revitalizar el status que tenían en la península, o bien para ascender y encumbrarse en el más alto estamento en Indias; de ahí, el interés y la obligación impuesta por el rey al permitir que sus funcionarios viajaran con sus familiares¹⁰.

El artículo hace parte de una monografía que tuvo como objetivo general el estudio de las relaciones de poder entre dos grupos contrapuestos, el uno liderado por el oidor Juan Montaña y el otro tenía como representante el licenciado Francisco Briceño. En ese estudio se analizaron en tres vías la formación de alianzas y los combates legales e ilegales entre los grupos por el dominio del poder; en dicha investigación se incluyó el análisis de la formación de alianzas entre los funcionarios al interior de la Real Audiencia y también se tuvieron en cuenta las alianzas con los cabildos, los obispos de Santa Fe y Popayán (Juan de los Barrios y Juan Valle, respectivamente) y algunos encomenderos de Santa Fe, Vélez y Popayán.

Para realizarlo se dispuso como fuente primaria principalmente el juicio de residencia que le fue tomado al licenciado Montaña y a sus hermanos en 1557, finalmente sentenciados en 1561 por el Real Consejo de Indias; esta fue una fuente esencial porque a través de los testimonios, cédulas reales, y títulos de encomienda se pudo reconstruir las acciones, los beneficios y los conflictos que mantuvo esta familia para lograr un nombre y el poder en la sociedad colonial de mediados del siglo XVI. Igualmente el estudio necesitó un marco legal que fue consultado en la Recopilación de las Leyes de Indias, y las disposiciones reales específicas para la Real Audiencia de Santa Fe y sus provincias sujetas fueron consultadas en el Cedulaario Indiano, compilación que realizó Diego de Encinas a finales del siglo XVI.

El texto se divide en cuatro apartados, el primero trata sobre las estrategias usadas por el oidor Montaña para favorecer a sus hermanos y los conflictos que a raíz del otorgamiento de cargos políticos en la Real Audiencia y los títulos de encomienda en el Nuevo Reino de Granada y en jurisdicciones de la ciudad de Mariquita a los hermanos del oidor Juan Montaña; el segundo describe las actividades comerciales ilícitas del oidor y sus hermanos que suscitaron la enemistad de varios funcionarios y vecinos en Santa Fe y en las gobernaciones de Santa Marta y Cartagena, el tercer apartado trata de los delitos que más fueron denunciados por los vecinos interrogados y que les valió la deshonra pública; finalmente, en el cuarto apartado se describe la alianza de amistad que el oidor y sus hermanos mantuvieron con el procurador Rodrigo del Carpio, amistad que fue fundamental para poder lograr los beneficios materiales y simbólicos que representaban las encomiendas, el comercio de mercancías y la vinculación con encomenderos del Nuevo Reino de Granada y la gobernación de Popayán.

Las estrategias de la familia Montaña por hacerse al poder no distaron mucho de las llevadas a cabo por las familias españolas ávidas de poder en otras latitudes, por lo tanto, este estudio es una contribución, en primer lugar a la comprensión de un fenómeno político generalizado en la época colonial y que continuó en la republicana, como lo fue la constitución de redes sociales de poder al interior de las instituciones políticas, las cuales tuvieron como sostén principal las relaciones de clientela, los lazos familiares y las alianzas de amistad, redes que permitieron u obstaculizaron el funcionamiento de la administración regia en los territorios indios¹¹. En segundo lugar, es

10. Balmori 20.

11. Marta Elena Casáu. "La pervivencia de las redes familiares en la configuración de la elite de poder centroamericano: el caso de la familia Díaz Durán". *Anuario de Estudios Centroamericanos*. Costa Rica, vol. 20. n° 219, (1994) 42.

un avance en el conocimiento del funcionamiento y conformación de dichas redes en el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVI, periodo de tiempo que no es el predilecto por parte de la historiografía colonial colombiana. Por último se puede entender esta problemática desde el presente si se atiende que la corrupción, el clientelismo y las redes familiares de poder continúan haciendo parte de nuestra estructura estatal.

LA FAMILIA MONTAÑO: PROVISIÓN DE CARGOS Y TÍTULOS DE ENCOMIENDAS

Antes de la llegada de Juan Montaña al Nuevo Reino, su hermano Pedro Escudero ya vivía allí desde 1551, ejerciendo el cargo de justicia mayor de la ciudad de Vélez, —entonces puerto principal del Nuevo Reino—, y visitador de los indios de Tocaima. Escudero contaba con una valiosa experiencia previa para su familia, en especial para Montaña, pues gracias a él tuvo conocimiento del resto de oficiales de la Audiencia, de los principales vecinos y de sus encomiendas, allanándole el terreno para futuras alianzas, pero también para enemistades. Como funcionario público Pedro Escudero estaba mucho más expuesto que el resto de sus hermanos a la vigilancia de los vecindarios de Santa Fe, Tunja y, por supuesto, la de sus enemigos personales, como el capitán Luis Lancharo, quien en una carta que dirigió al rey describió a Escudero como “muy mañoso y codicioso y muy grande amigo de los oidores pasados y del mismo doctor Maldonado”.¹²

El nombramiento de su hermano en el cargo de oidor significaba la promesa de mejores privilegios: el primero fue salir bien librado de la residencia realizada por su hermano. Recuérdese que Montaña llegó con carta de juez de residencia de todos los oficiales del tiempo: los licenciados Armendáriz, Galarza y Góngora. El segundo fue la encomienda de indios de El Cocuy, en jurisdicción de la ciudad de Tunja, y considerada una de las mejores encomiendas del Reino. Su primer beneficiario había sido el conquistador Martín Puyol¹³, pero antes de su muerte, ocurrida en 1554. Esta merced le fue completada con el nombramiento de juez visitador de la provincia de Popayán el 7 de septiembre de 1553, a donde llegó con comisión para realizar, acompañado del obispo Juan del Valle, la tasación de los tributos de los indios encomendados. Estos privilegios, según Montaña, se lo habían dado a su hermano por acuerdo de la Audiencia, es decir, que el licenciado Briceño consintió estas adjudicaciones¹⁴.

Gracias a su experiencia en el cargo de fiscal y juez visitador en la ciudad de Vélez su hermano lo proveyó del mismo cargo de juez visitador, con el fin de solucionar la esquiva tasa de los indígenas en Popayán. La comisión que llevaba era importante, porque hacía parte del corpus burocrático en el Nuevo Reino y tenía su sustento económico garantizado; además, le permitía ser un funcionario con movilidad en la gobernación de Popayán, uno de los territorios mejor asegurados y ricos. El nombramiento de Escudero le permitió a Montaña tener un hombre de confianza que no favoreciera a los encomenderos de Popayán, y estuviera en contra de las políticas del obispo Juan del Valle, quien prestaba vigilancia del cumplimiento de las leyes de 1542 y estaba interesado en mejorar el tratamiento que daban a los indios.

Es interesante comprobar que la tasación de los tributos de los indios se tornó casi imposible por la oposición de los cabildos, en especial por el de Cali, cuyos miembros se negaron en un primer momento a reconocer los nombramientos de Escudero, esgrimiendo las razones de legalidad de su título y agregando que la tasación ya había sido hecha por el licenciado Francisco Briceño cuando fue gobernador de Popayán. Dijeron también que “ha dado por mucha importunación y por favorecerse con el dicho salario por ella se le manda dar y el trabajo lo hace por un año cuando lo puede hacer en meses además el salario es por cuenta del cabildo, cosa nunca vista ni oída”.¹⁵

12. Friede, tomo II, 134.

13. Germán Colmenares, *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: Ensayo de historia social (1539–1800)* (Bogotá: Universidad de los Andes, facultad de artes y ciencias, Depto. De Historia, 1970) 217.

14. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, Confesión del licenciado Juan de Montaña preso en la cárcel de la Real Audiencia, Santa Fe, 5 de enero de 1558, f. 1046r.

15. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n°

Finalmente, porque era el Consejo de Indias el que debía ordenar al gobernador la tasación, por lo cual no tenía valor la provisión emanada de la Audiencia. Montaña usó la prerrogativa real que se había dado a las audiencias en 1542, respecto al nombramiento de jueces visitadores¹⁶; pero, el cabildo argumentó el abuso de nombrar parientes de oidores, prerrogativa establecida desde 1550¹⁷.

A estas razones se sumaron las de tipo personal:

Lo otro porque el dicho Pedro Escudero con el calor e favor del dicho señor Licenciado Montaña oidor susodicho por ser como es su hermano podía hacer así muchos agravios e daños en la tierra so color de visitador los cuales serían irreparables por no haber como no hay en la dicha audiencia más de dos oidores y el uno de ellos es el señor Licenciado Montaña hermano del dicho Pedro Escudero del cual se seguiría mucho daño, e perjuicio e menoscabo a las personas e bienes de esta gobernación por estar como están muy pobres e gastados por haber gastado mucha cosa por haber mandado al servicio de su majestad a los reinos de España¹⁸.

Escudero argumentó que la tasa de Briceño había quedado mal hecha, incluso que la habían hecho dos y tres veces. Denunció también que los encomenderos no dejaban hacer doctrina al obispo Juan del Valle, y que los naturales eran objeto de malos tratamientos. La discusión finalmente se resolvió cuando Juan Montaña se presentó en Cali y, en medio de la reunión de cabildo, obligó a sus miembros a aceptar que

la tasa la haga el dicho Pedro Escudero como convenga al servicio de Dios e de su majestad e bien de los vecinos e de los naturales, que le es cometido por su majestad como bueno y leal vasallo que es y que hasta ahora no se ha fecho no ha sido por los vecinos y encomenderos de esta ciudad porque siempre han deseado que se haga la dicha tasación e que se cumpla la voluntad de su majestad en todo¹⁹.

A pesar de su reticencia, el cabildo terminó por reconocer la provisión de Escudero, por lo que quedó demostrado que Juan Montaña gozaba del suficiente poder, gracias a la alianza con el obispo Juan del Valle, la ausencia de otros oidores, y el título de gobernador de la provincia de Popayán que ostentó, mientras detenía el levantamiento de Álvaro Oyón.

Este es un ejemplo de los continuos pleitos que sobre asuntos de gobierno se producían entre las instituciones reales y locales, demostrando que en Indias las jurisdicciones no estaban lo suficientemente claras como para impedir que los intereses de grupos se consolidaran y defendieran. La tasación de la gobernación de Popayán fue un asunto bastante complejo que no pudo ser realizado, por lo menos, hasta la sexta década del siglo XVI, por la permanente dilatación de los cabildos, gracias a su alianza con los oidores y su cohesión grupal ante el prelado payanés. Escudero no pudo entonces cumplir con la visita, porque la Audiencia lo envió a la villa de Arma a tomarle residencia al capitán Francisco Pimentel, y de allí pasó a Cali, Cartago y Anserma a encomendar indios vacantes. Sin embargo, fue en Cali donde aprovechó para hacer una encomienda ilegal, la cual sería contraproducente para el licenciado Montaña. Escudero sentenció al capitán Luis Cruzado a tormentos por malos tratamientos hechos a los indios y por ladrón. Al quedar vacante su encomienda, Escudero la adjudicó a un criado personal que trajo Montaña desde España conocido solamente como Prado²⁰.

1 Protesta del Cabildo de Cali. Cali, enero de 1554, f. 2343v.

16. Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios, Valladolid, 4 de junio de 1543. Biblioteca digital valenciana. <http://www.luisvives.com/servlet/SirveObras/public>

17. Recopilación de leyes, libro II, título, ley vj, dada por Carlos V en 1550, tomo I, p.483.

18. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n° 1, f. 2343v.

19. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 603, pieza n° 1, Auto del Cabildo de Cali. Cali, enero de 1554f. 2357v - 2358r.

20. Lucas Fernández de Piedrahita, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada [1615]*. (Bogotá: Biblioteca popular de

Al iniciarse la residencia del oidor Montaña, Escudero también fue apresado, además de las encomiendas otorgadas por él en la gobernación de Popayán. Uno de los cargos que se le imputaron, fue el de los malos tratamientos dados a sus indios del Cocuy y de otros repartimientos por ir “mal vestidos” y por el pecado nefando. Igualmente, se acusó a Escudero y a su hermano Rodrigo Montaña de haberles “quemado el sieso a ocho o 10 indios”²¹ y “se dice por pública voz y fama ha hecho grandes malos tratamientos a indios, se dice que mató a once indios de su repartimiento del Cocuy”²². En último término, se les acusó de usar a los indios para el transporte de mantas desde Tunja hacia Santa Fe, y de abastecer las tiendas que tenían a nombre de terceros en tales ciudades. Ambos cargos fueron negados por Escudero en una de sus declaraciones, diciendo que no había visto a sus indios cometiendo el pecado nefando y que ellos iban a Tunja cargados “como es costumbre por la provisión y jurisdicción de la ciudad”, restándoles responsabilidad a sus hermanos, al admitir que no le habían dado ninguna mercancía.

A Pedro Escudero lo siguió en privilegios Rodrigo Montaña, a quién sin haber prestado ningún servicio reconocido de armas o de pluma en Indias se le encomendó la significativa suma de 282 casas de indios en San Sebastián de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Mariquita, las cuales habían pertenecido a 20 capitanes anteriores²³. También se le encomendaron repartimiento en Yalcones, en jurisdicción de Timaná. Estaba claro que Rodrigo Montaña no había prestado ningún servicio a la Corona para obtener merced en Indias, por lo que para lograr esas encomiendas en Mariquita los vecinos “acordaron” hacer una dejación cada uno de 10 casas de indios, si no vinieran ellos que “son de presos a esta ciudad (Santa Fe)”²⁴. La presión se logró mediante la intervención del capitán Francisco Núñez de Pedroso, fundador de la ciudad de Mariquita y aliado del licenciado Montaña. Ambas encomiendas poseían minas trabajadas por indios y por una cuadrilla de esclavos, propiedad de Antonio de Guzmán. Además, fue Rodrigo Montaña el que más se vinculó con las actividades comerciales, al viajar con el licenciado a la costa para traer las mercaderías. Se denunció también que viajó con él a la jornada de Álvaro de Oyón para vender sedas y paños.

Cristóbal Montaña fue favorecido con títulos de encomienda en la ciudad de Mariquita, cuyo propietario fue el difunto soldado Mateo Calderón de Herrera. Esta encomienda tenía anexa una excelente estancia de maíz para moler y vender la harina en la ciudad. Asimismo, fue nombrado regidor de Santa Fe y canciller de la Real Audiencia, por lo que se entiende que Cristóbal Montaña fue un encomendero ausente de su jurisdicción, sin renunciar a su encomienda, algo que también era ilegal, pues debía dejarla en administración a uno de sus criados para asumir su cargo en Santa Fe. Como canciller Cristóbal Montaña tenía la custodia del Sello Real sin la cual no se podían despachar los asuntos oficiales de la audiencia. Simbólica y prácticamente el oidor Montaña demostraba su superioridad, imponiéndose sobre el oidor Briceño como representante de la persona del rey. El licenciado Grajeda y el Consejo de Indias condenaron esta falta como la más grave porque podían abusar de los despachos de la audiencia. A pesar de esto, el licenciado Briceño obligó a Cristóbal Montaña a entregarle el sello, mientras Montaña estaba en la gobernación de Popayán resolviendo el levantamiento de Álvaro de Oyón para poder despachar algunas provisiones, entre ellas la tasación de indios de Santa Fe²⁵. Cristóbal Montaña, según denuncian los oficiales reales, era también una especie de intermediario y mensajero entre su hermano y los pleiteantes,

cultura colombiana, 1942) tomo IV, libro XII, capítulo II, 157.

21. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, Declaración de Pedro Escudero. Santa Fe, 4 de febrero de 1558.f. 1433v.

22. Friede, tomo II, 351.

23. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, Título de encomienda a Rodrigo Montaña. Santa Fe, 17 de junio de 1554, f. 1471r.

24. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza n° única, Testimonio de Alonso de Olalla, alcalde de Santa Fe. Santa Fe, 24 de diciembre de 1557f. 473v.

25. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo N° 607, pieza única, Declaración de Cristóbal de Montaña f. 188v.

pues se encargaba de amenazar, tomar los dineros y cobrar los favores que obtenía por medio de la Audiencia, y como afirmó Mateo Calderón “e quién quisiera tener favores tenían que ir a concertar con Cristóbal Montaña, Sebastián Herrezuelo y Rodrigo del Carpio”²⁶, una práctica que le granjeó el rechazo de los vecinos santafereños y los oficiales de la Audiencia, quienes no repararon en rotularlo hombre bajo y licencioso.

Finalmente, se informó sobre la encomienda dada a su sobrino Juan Montaña en Santa Marta, al parecer una jugada entre el licenciado Montaña y el teniente de gobernador, el capitán Luis de Manjarrés, pues el joven sobrino, de apenas 15 años, había recibido la encomienda del difunto Juan de Armentia, e hizo la dejación de la misma a los diez meses de tenerla “para bajar al Reino porque estaba muy enfermo,” dejando los indios en el capitán Manjarrés²⁷. De la misma forma, salió beneficiado Juan del Llano, pariente de Catalina de Sotomonte, con la encomienda de Juan de Ezpeleta en Tamalameque.

Las encomiendas en Indias fueron la merced más perseguida, tanto por ser el mejor sustento económico posible, como por su valor simbólico. Los primeros conquistadores y pobladores, procedentes en su mayoría del estado llano o hijosdalgo aún sin reconocimiento, habían logrado méritos y servicios en las empresas descubridoras. Años después, ennoblecidos y premiados por este privilegio, lo heredaban a su familia. Convertidos en encomenderos, se elevaron a la cúspide social, dándoles la posibilidad de vivir de las rentas, gracias al amparo de la Corona y al reconocimiento como nobles en Castilla y en el gobierno local. Abrazando las armas, y por sus méritos en Indias, podían “convertirse en auténticos señores de la tierra, con nueva fama, riqueza y honra en el Nuevo Mundo y en la sociedad naciente”²⁸.

Las autoridades civiles y eclesiásticas representaron para este grupo la restricción al usufructo excesivo y asumir responsabilidades para conservarla, en estos primeros años la tensión entre estos tres actores fue clave para sustentar la soberanía regia, y representó una oportunidad para los oidores, quienes entendían que era un derecho para darle título a sus parientes y amigos; una vez hechos los títulos consiguieron la aprobación real en contravía de lo que habían dictaminado las Nuevas Leyes acerca de la prioridad que tenían conquistadores y pobladores para recibir títulos²⁹.

A partir de la entrega de títulos de encomienda se formaron y mantuvieron alianzas entre los funcionarios, sus familiares y la sociedad, no por méritos o servicios del aspirante, sino como un recurso para establecer una alianza a largo plazo, la cual trajera beneficios futuros para ambas partes. Dicho recurso se entendía como negocio que se mantenía en secreto, mientras el oidor gozara de buena fama social. Durante su mandato los oidores Briceño y Montaña dieron títulos de encomienda a los miembros de sus bandos: Briceño otorgó títulos en la gobernación de Popayán, y Montaña a sus hermanos y amigos en el Nuevo Reino. Sin embargo, en el momento de la residencia a Montaña los testigos mostraron que este había logrado tal merced por sí solo, sin la aprobación de su compañero; lo mismo denunciaron sus subalternos en sus cartas al rey. A favor de Montaña, los títulos de encomienda demostraron que las mercedes de Pedro Escudero, Rodrigo Montaña y Marina de Herrezuelo estaban firmadas por ambos oidores. El licenciado Francisco Briceño se defendió y justificó que las había firmado por

26. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, Testimonio de Mateo Calderón, escribano, portero y alcalde de cárcel. Santa Fe, 14 de diciembre de 1557, f. 402v

27. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 601, pieza única, Declaración de Juan Montaña. Santa Fe, 1 de enero de 1558, f. 1427v.

28. Javier Ortíz de la Tabla Ducasse. *Los encomenderos de Quito 1534 – 1560: Origen y evolución de una elite colonial* (Sevilla: Escuela de estudios Hispano – americanos CSIC, 1993) 41 – 52.

29. Leyes y ordenanzas nuevamente hechas. <http://www.lluisvives.com/servlet/SirveObras/public>.

presión de Montaña y sus hermanos, y se “le dieron los indios para evitar un levantamiento, que así convenía para la quietud de todos”³⁰. Tales señalamientos deben entenderse pues como una estrategia acostumbrada para desprestigiar al enemigo y restarle credibilidad ante el Consejo de Indias.

De una forma u otra, el oidor Montaña pudo beneficiar a sus hermanos con encomiendas dejando o quitando la merced a descubridores, conquistadores y pobladores. También pudo “secuestrar” las encomiendas a vecinos que tuvieran algún litigio con la excusa de retenérselos, mientras durara el proceso sin dejarlos en nombre de la Corona como disponían las leyes. Este procedimiento fue motivo para que los oficiales y el cabildo de Santa Fe lo denunciaran ante el Real Consejo. En respuesta el Consejo de Indias ordenó por una real cédula de 1555, cesar esa práctica de “quitarle y secuestrarle los indios a pleitantes y ponerlos en amigos vuestros o en parientes y hermanos”, y que solamente se podían quitar por sentencia las rentas y los tributos, pero no los indígenas. Obligatoriamente la sentencia debía hacerse “por toda la Audiencia junta y no por el oidor solo que tomare la información del delito o como nuestra merced fuese”³¹. En dos cédulas más, del mes de septiembre de 1555, el Consejo ratificó la entrega de las encomiendas, teniendo prioridad para los conquistadores y pobladores. Mandó también en una Real Cédula que se les quitaran las encomiendas a los parientes de los oidores y que guardaran las Nuevas Leyes a este respecto³². En una de sus declaraciones Montaña aceptó que en 1557 sus hermanos todavía tenían las encomiendas, demostrando la negativa del oidor de hacer cumplir la ley y de estar seguro del poder que ejercía en las instituciones y en la sociedad del Nuevo Reino.

El siguiente mapa, elaborado a partir las declaratorias de Luis Lancho, Francisco de Reinoso, Bernardino de Cisneros, Andrés López de Galarza, el licenciado Briceño y entre otros funcionarios de la Real Audiencia de Santa Fe³³, y en las declaraciones de los hermanos Montaña y del mismo oidor Montaña en sus descargos ante el Real Consejo de Indias³⁴, representa las encomiendas que fueron obtenidas por Pedro Escudero y Cristóbal Montaña en jurisdicciones de Tunja y de Santa Fe, y por Rodrigo Montaña en jurisdicciones de la ciudad de Mariquita de San Sebastián de la Plata.

LA TRATA Y CONTRATA DE MERCADERÍAS

En 1549 la Monarquía prohibió a los oidores de la Audiencia de Nueva España la participación en actividades comerciales, tener casa propia o alquilada, tener cultivos en su casa o haciendas diferentes al precario salario de oidor³⁵. El oidor Gómez Santillán se quejó de inmediato en varias cartas al Consejo de Indias sobre las inconveniencias económicas y familiares de esta medida, pues él mismo había reportado la propiedad de casas, negocios y tierras adquiridas por él y por dote del matrimonio. Argumentó que una de las razones de la

30. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única. Declaración del licenciado Francisco Briceño, Santa fe, 3 de diciembre 1557, f. 512v.

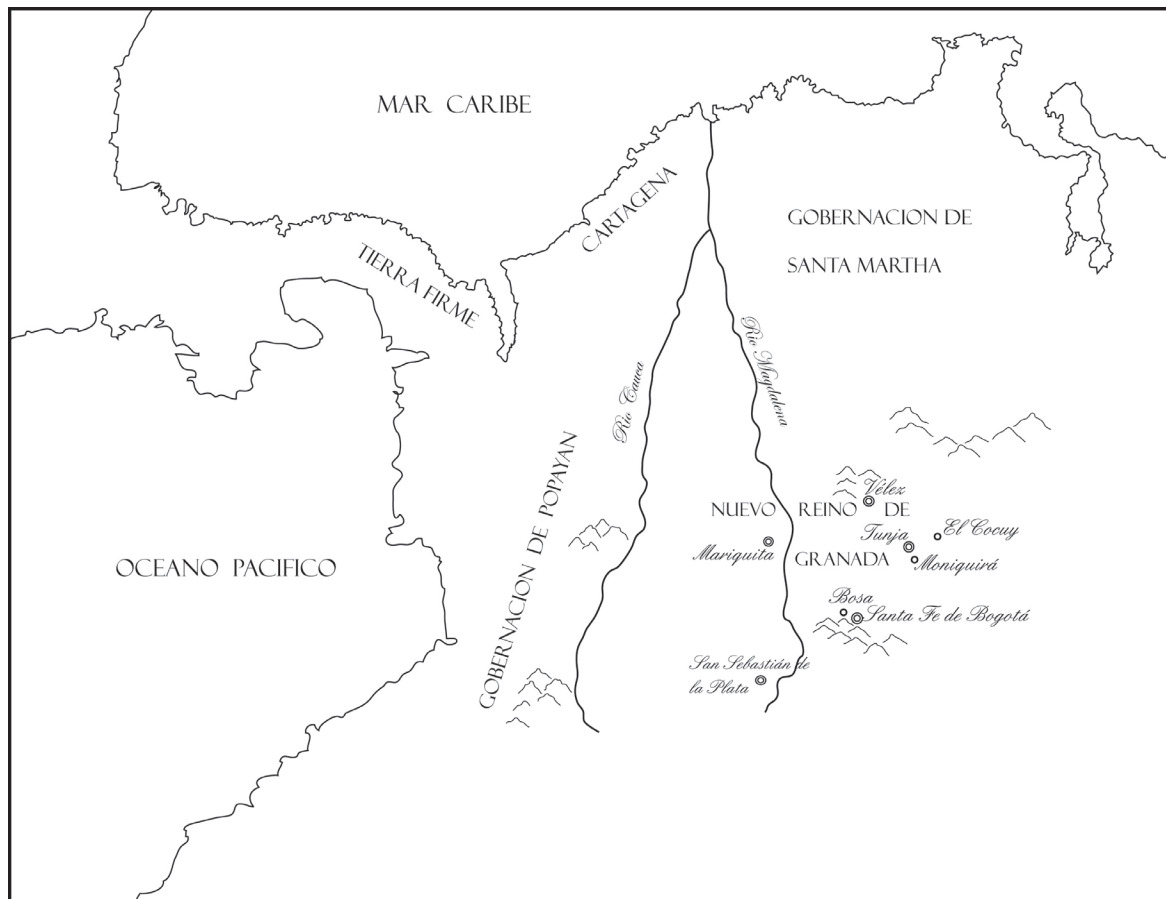
31. Friede. Real Cédula dirigida a la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Valladolid, 30 de agosto de 1555, tomo II, 296.

32. Friede, Tomo II, Real Cédula dirigida a los oidores de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Valladolid, 25 de septiembre de 1555, 336.

33. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, ff. 385v – 537r.

34. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, pieza 1, ff 4088v – 4089r.

35. Recopilación de leyes. libro II, título XVI, 384.



Mapa 1. Ubicación de las encomiendas de los hermanos Montaña 1553 - 1557

Fuente: realizado por la autora con base en las declaraciones de los testigos de los interrogatorios contenidos en: Archivo General de Indias. Sección de Justicia, fondo: juicios de residencia, Real Audiencia de Santa Fe, juicio de residencia del oidor Juan de Montaña, legajo 600, ff. 126v – 421v.

imposibilidad del cumplimiento, era el bienestar futuro de sus descendientes, quienes con el salario de oidor no podían sustentarse; dijo también que esa medida no había sido impuesta a los oidores castellanos y que en Indias era aún más necesario el buen sustento de los oficiales reales³⁶.

Parece que la necesidad de mejorar su sustento económico llevó a los varones Montaña a emprender por encima de las leyes actividades comerciales. En la carta al rey el capitán Juan Muñoz de Collantes, el factor Bartolomé González de la Peña y el tesorero Andrés López de Galarza declararon que Juan Montaña y sus hermanos eran los encargados de importar trigo, vinos, lienzo, sedas, terciopelos, damascos, paños y perlas que venían desde Santa Marta y el Cabo de la Vela hasta el Nuevo Reino en canoas y a lomo de indio o de recua. Todas estas mercancías eran usadas para proveer las tiendas de los Montaña, puestas en nombre de terceros, pero que “todos tratan públicamente”.

La compra de la mercancía fue hecha mientras el oidor Montaña realizaba la visita a las gobernaciones costeras. Según él, sus hermanos lo habían hecho para sustentarse en los viajes que él hizo del Reino a la Costa, viajes que el oidor debía realizar como parte de sus responsabilidades. En este negocio sus principales aliados y socios en la gobernación de Santa Marta eran el capitán Luis de Manjarrés y Andrés Moreno, encargados de enviar

36. Luis García Navarro. “Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indios”, *Temas Americanistas* (1982): 31 – 35.

con el capitán Sebastián Fonseca las mercancías desde la costa hasta los puertos de Vélez y Mariquita³⁷. Al llegar al Nuevo Reino los terceros que hacían de propietarios de las tiendas o de vendedores de las mercancías fueron: Nicolás de Nápoles, encargado de atender la tienda en la calle principal; Cristóbal Rodríguez Cano a cargo de la tienda en la plaza; y los señores Ávila y Pedro de Aristoy, quienes hacían de corredores o intermediarios. El primero de ellos en su declaratoria no dijo nada, ni aceptó ni negó ser tercero; pero los testimonios el capitán Luis Lancho y otros oficiales coincidieron en señalar a Nápoles y a los demás terceros de los Montaña.

El otro aspecto del negocio y de suma importancia era la consecución del dinero para comprar los productos y pagar el transporte, un recurso que podía provenir de varias partes. Para la compra pedían prestado de manera “voluntaria” dinero a pleiteantes, tal como le sucedió a Pedro de Aristoy, vecino y corredor de Santa Fe, quien consintió en hacer la participación de mercaderías “por miedo de que el licenciado Montaña le enviase de nuevo a la cárcel, recibió ropa y mercadería de la compañía y ha vendido a estos cuatro años tantas mercaderías del dicho licenciado Montaña y sus hermanos y sus sobrinos y que nunca le pagaron nada de su corretaje”³⁸. También se aprovechó de su cargo, como se observa en el juicio de residencia a los oidores Juan Galarza y Beltrán de Góngora, a quienes le tomó a cada uno 500 pesos para emplear en la costa³⁹.

Entre ese grupo de actividades comerciales estuvo la venta de artículos a precios excesivos y de recibir artículos sin pagarlos. Por ejemplo, cuando Montaña fue a la jornada de Álvaro Oyón, lo hizo acompañado de su hermano Rodrigo, y estando en la gobernación de Popayán, este último aprovechó para vender unas banderas de guerra hechas de seda que se habían mandado hacer por cuenta del licenciado. Otro ejemplo, es la denuncia de Alonso de Torreblanca sobre unas mercancías y un tejo de oro que el licenciado no le pagó, o la denuncia de una venta de esclavos por más de 300 pesos que hizo Alonso de Torrijos. Sin embargo, este Torrijos le había pagado a Cristóbal Montaña para que lo dejaran en el Reino y no lo enviaran a España e hiciera vida maridable con su esposa. Estos, entre otras numerosos testimonios similares sobre no pagos, buscaban corromper hasta donde fuese necesario la imagen del oidor, quien respondió que todos los declarantes eran sus “capitales enemigos”⁴⁰.

La actividad comercial de estos hermanos cumplía, de acuerdo con John Elliott, con la satisfacción de la nostalgia por el estilo de vida de los españoles en su tierra natal: paños castellanos o catalanes, vino, aceite y trigo. Aunque también confirma que la entrada de estas mercancías a buen precio era el resultado del incremento de la actividad comercial, textil y agraria que se vivía especialmente el sur de la península en el siglo XVI, y del gran movimiento de inmigración interna de los habitantes del norte hasta el sur de España, en especial hasta Sevilla y sus alrededores rurales, donde se producían los principales productos exportados de manera legal e ilegal a las Indias⁴¹. La aprobación de Carlos V de dos leyes comerciales, la primera en 1538 y la segunda en 1553, fue favorable a la exportación de vinos, harinas, mantenimientos, bastimentos y viandas sin tasación alguna. Solamente los regatones, es decir, aquellos que las compran para vender, podían estar regulados por algún tributo impuesto por las autoridades en cada reino indiano. De igual forma, estas mercancías podían circular libremente por las provincias de las Indias sin que su comercio fuera impedido por las autoridades⁴².

37. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 606, pieza n° 1, f. 5002r.

38. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, f. 427r.

39. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, Testimonio del ex procurador Francisco Reinoso f. 437v.

40. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 605, pieza 1. Descargos del licenciado Juan Montaña, f. 4101r.

41. John H Elliott, *La España Imperial 1476 – 1716*. (Barcelona: Vincens – Vives, 1965) 197 – 205.

42. Recopilación de leyes, libro III, título XVIII, tomo II, 200.

La familia Montaña estaba aprovechando la bonanza comercial⁴³ de estas décadas y desde su puesto de oidor Juan Montaña podía ejercer cierto monopolio comercial: al tener una red de terceros intermediarios en toda la cadena, desde la llegada de las mercancías, el transporte y la venta en el Nuevo Reino de Granada, estaba pues garantizado. La organización del tributo en 1556, cobrado principalmente en mantas, les permitió a los encomenderos y, entre ellos a los hermanos Montaña, beneficiarse con su producción y venta en toda la jurisdicción del Nuevo Reino.

Las actividades comerciales de los oidores y sus familiares fueron recurrentes, ya que las condiciones materiales obligaban a estos funcionarios a buscar mejores ingresos y a lograr un patrimonio familiar. No cabe duda que la prohibición por parte de la Corona tenía como objetivo el aislamiento social de los oidores, pero en una sociedad donde “todos están frente a todos”, era inevitable que se establecieran vínculos entre los sectores privilegiados y volvieran sus negocios un asunto común, una defensa de sus intereses de grupo. En su trabajo John Leddy Phelan describe las actividades comerciales de exportación de sedas chinas entre México y Quito por parte del oidor Morga, quien no escatimaba la venta y negociación en las casas reales donde celebraba las sesiones de la audiencia⁴⁴. Los casos de Quito y Nueva España demuestran que la decisión de la burocracia indiana de mejorar sus ingresos por las vías ilícitas, fue una actividad perdurable y aceptada en todos los reinos indios.

Otro objetivo que perseguía la Corona, según afirman Elliot, Phelan y García Navarro, era la búsqueda de la burocracia indiana de unos valores superiores en donde primaran los funcionarios al servicio de la majestad real por encima de los intereses particulares. Esto, porque para los oidores era inconcebible una imagen de servidor conforme y austero⁴⁵. Los oidores se consideraban a sí mismos hombres de prestigio y, por eso, debían vivir conforme a personas encumbradas en la cima de la administración del poder de la justicia. Ellos no aceptaron el ideal de austeridad porque atacaba directamente el honor del funcionario, honor que era incompatible, ya en el siglo XVI asumieron la demostración de prestigio como un deber más para asegurar su autoridad y poder sobre el resto de la sociedad.

DE LOS COHECHOS, ROBOS Y OTROS DELITOS

El listado de imputaciones a Montaña y sus hermanos creció considerablemente gracias a las numerosas acusaciones de cohecho o de exigir y recibir dádivas de particulares. Sobre esto, Tamar Herzog explica que a pesar de ser una amenaza para la administración pública, el interponer los intereses particulares a los reales con el objetivo de lograr prebendas, los numerosos funcionarios reales la practicaron, puesto que era en la época “la única forma de construir y conservar un flujo de influencia desde las instituciones hacia la sociedad y viceversa”⁴⁶. No había en las mentalidades ni en la costumbre cotidiana la distinción entre el cohecho y la gratitud al considerar a la justicia no como un deber del estado independiente de las relaciones sociales, sino como una manera directa de obtener favores y de dominar el estado. La entrega de dádivas podía significar dos cosas: primero, una muestra de gratitud, y segundo, el pago por el favor. El cohecho creó una forma de integración social entre los funcionarios y la sociedad más efectiva de relacionarse sobre las pautas del derecho. Esto era así pues entre los jueces, los demás funcionarios y la población más notable se pactaron estrechos vínculos de amistad y parentesco, y entre ellos los regalos o dádivas eran una manera privada de reforzar la amistad o el parentesco. A pesar que en la esfera legal el cohecho era un crimen “mal visto”, según Herzog, existía un juego permanente entre lo público, manejado desde lo privado, el

43. Colmenares 16.

44. John Leddy Phelan. *El Reino de Quito en el siglo XVII: la política burocrática en el imperio Español*. (Quito: Banco central del Ecuador, 1995) 244.

45. García Navarro 41 – 42.

46. Tamar Herzog. *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito 1650 – 1750* (Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1995) 150.

cual permitía entender la justicia como un bien de intercambio social en sí mismo, más que un deber formal. Para la Corona, explica la autora, “lo que importaba era el funcionamiento de las instituciones y minimizar los daños al fisco del rey”⁴⁷. Las denuncias del cohecho fueron, por tanto, difíciles de probar y de castigar, así que las denuncias funcionaron como forma simbólica, con el fin de empañar de corrupción a los jueces reales.

En total las denuncias por cohechos sumaron 104 cargos, y es interesante el detalle que pusieron los declarantes a toda actuación que pudiera levantar sospecha o rumor: desde recibir el más mínimo detalle para él o su familia, pasando por comprar adornos de plata para la casa de la Audiencia, hasta lo más grave. Por ejemplo, se acusó a Montaña de darle levedad de penas, de omitir encarcelamientos o de la liberación de reos. Sobre sus hermanos recayeron denuncias por recibir dádivas de amigos y de personas favorecidas por el oidor Montaña. La más notable fue la de su buen amigo el capitán Francisco Núñez de Pedroso, condenado a prisión por malos tratamientos de indios “y quemar 7 u 8 casas de indios con mujeres y niños en su interior durante la fundación hecha por él de la ciudad de San Sebastián de Mariquita”⁴⁸. Tres meses después Luis Lancho informó que Montaña lo dio por libre porque “le tiene por amigo y ha dado a sus hermanos su hacienda, a Cristóbal Montaña le dio un caballo bayo ensillado y enfrenado que vale hartos dinero en esta tierra, otro caballo enfrenado y ensillado de color castaño oscuro y un negro el mejor que había en esta tierra a Pedro Escudero”. En el documento termina diciendo: “y de esta manera se efectúa vuestra real justicia”⁴⁹.

Para estos hermanos los cohechos que hicieron gracias a sus oficios en la burocracia, constituyeron la vía más exitosa de conseguir riqueza y prestigio social, alimentados de la obtención de mayores comodidades para vivir, así como de los recursos económicos que eran necesarios para sustentarse en Indias: pagar criados, deudas, viajes, enviar dinero a parientes en España, entre otros. Las aspiraciones de esta familia de ascender y mantenerse en la cúspide social de los ministros reales en Indias costaban mucho más de lo que podían sustentar con los modestos y retrasados salarios; a pesar de las leyes que obligaban una vida austera a sus funcionarios, las ambiciones de muchos de ellos era vivir a la usanza aristocrática que no tendrían o tenían sus familias en la península, y todo ello se podía lograr con el servicio burocrático del rey, pero con métodos poco legales: “acorralado entre sus costosos compromisos sociales y la imposibilidad de subvenir a ellos sólo con su salario, el funcionario se veía obligado a recurrir a procedimientos irregulares para obtener dinero que el sistema administrativo español proporcionaba con generosidad”⁵⁰.

Hacia 1555 las quejas contra Montaña y sus hermanos en el Real Consejo de Indias fueron en aumento. Para el cabildo de Santa Fe y los oficiales de la Audiencia la conducta pública de estos hermanos tenía todo menos de cortés y ejemplar. La consecuencia de esto fue la fabricación de una imagen tosca y violenta de estos hombres, quienes obtenían todo por medio de amenazas, diciéndoles a los vecinos y encomenderos de Santa Fe “que su hermano ha de proceder contra ellos sobre malos tratamientos de indios, que es el coco con que acá los malos jueces espantan a los súbditos de Vuestra Majestad cuando no vienen en lo que ellos quieren”⁵¹. En su declaración el ex procurador Francisco Reinoso dijo que fue testigo del modo como “los hermanos del dicho licenciado Montaña iban armados a la audiencia con espadas y dagas y cotas y entretanto que estaba el dicho licenciado Montaña y Briceño decían ellos a la puerta que harían de pasar los indios que ellos querían a quien quisieran aunque no lo

47. Herzog 152.

48. Actas del alguacil Gonzalo Velásquez de Porras sobre malos tratamientos a indios por Francisco Núñez de Pedroso. Santa Fe, 28 de noviembre de 1553. Friede 336.

49. Friede, tomo II, 129 – 130.

50. Elliott 190. Elliott aclara que el objetivo de la Corona era lograr por medio de salarios bajos que sus funcionarios trabajarían más y mejor para obtener mejores mercedes, sin embargo, como él mismo lo afirma “la teoría era ingeniosa, pero los resultados prácticos fueron desastrosos”.

51. Friede 349.

quisiese el licenciado Briceño e que se haría de hacer lo que su hermano mandase”⁵². Una de las consecuencias más graves de la intromisión de los hermanos del oidor pesaba sobre la misma administración de justicia, pues según los oficiales “muchos delitos de importancia quedaban mal sentenciados porque tocan a oidores y a sus hermanos y parientes y se pierde buena parte de la hacienda de Vuestra Majestad”⁵³.

La sombra de su hermano los había cobijado por poco tiempo; empero, lograron obtener, mediante el cargo de oidor, que la justicia los amparara y no afectaran los intereses familiares. Para Montaña el poder que le daba su cargo público era dar beneficio a sus parientes y lograr para él no solo privilegios y recursos económicos. Al mismo tiempo, conseguía que el honor de su familia aumentara y no saliera de su control, así como recibir de ellos la seguridad, al estar respaldado para sus planes⁵⁴. Como afirma Balmori, los parientes actuaron a modo de una entidad privada a la defensa de intereses colectivos, sin importar si era el miembro más poderoso⁵⁵.

En el caso que ocupa el presente estudio, la familia Montaña actuó como una institución paralela a la Audiencia, ya que mediante el parentesco pudieron adquirir un lugar en el engranaje institucional liderado por Juan Montaña. En medio del complejo ambiente de la Nueva Granada, donde las instituciones apenas comenzaron a asentarse, su funcionamiento no estuvo separado de las informalidades de un ambiente donde imperaban las relaciones complejas, los bandos, las alianzas y los conflictos. Las únicas relaciones sociales de confianza posibles que podían tejerse eran entre los familiares, de ahí que Montaña haya favorecido y usado a sus familiares para mantenerse en el poder. Alianzas, que siguiendo la clasificación de Eric Wolf sobre el parentesco, estaban basadas en el individuo, y eran más libres al permitirles a sus miembros establecer alianzas individuales, buscando el aumento de la influencia sobre los dirigentes de las instituciones, y mediante estas lograr el poder sobre asuntos políticos y económicos⁵⁶. Estas alianzas familiares significaron para sus miembros la preservación de la autoridad local del Nuevo Reino de Granada basada en la obtención y preservación de los privilegios fijos derivados del control de la tierra, de las encomiendas y de la institución, pues el verdadero poder estable emanaba de ellas y de los cargos.

En diciembre de 1557 el oidor Juan Montaña, sus hermanos y su sobrino fueron presos en la cárcel de la Real Audiencia en Santa Fe, y fueron culpados por el delito de presunto alzamiento en contra del rey. En sus declaratorias y descargos no escatimaron en señalar a aquellos a quienes habían sido sus “enemigos capitales” al cometer delitos, en especial, aquellos relativos a cohechos y al abuso de autoridad. A parte de los delitos, su reputación también fue reducida y, para esto, fue clave el testimonio del escribano Bernardino de Cisneros, —el único en brindar detalles de su vida privada—, quien aseguró que Pedro Escudero y Rodrigo Montaña estaban públicamente amancebados con indias: “que el dicho Rodrigo con Marina, Isabel y Francisca a todas tres las echaba en su cama”⁵⁷.

A diferencia del oidor, sus hermanos recibieron penas muy inferiores. A Cristóbal Montaña y Pedro Escudero se les retiró de sus cargos en la Audiencia; a Rodrigo Montaña, como a los demás, se les quitaron las encomiendas y tuvieron que irse del Nuevo Reino de Granada; Pedro y Rodrigo murieron en el viaje a España, y Cristóbal fue el único que permaneció en el Nuevo Reino. La suerte de esta familia pasaba por la vergüenza social, pues perdieron

52. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, legajo n°600, pieza única, Testimonio adicional del ex procurador Francisco Reinoso ante el licenciado Alonso de Grajeda. Santa Fe de Bogotá, 18 de diciembre de 1557f.443v.

53. Friede, tomo II, 352.

54. Sebastián Molina Puche. *Familia, poder y territorio: Las élites locales del corregimiento de Chinchilla – Villena en el siglo XVII*. (Tesis doctoral. Dpto. de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Universidad de Murcia. Murcia, 2005) 300.

55. Balmori 13.

56. Eric Wolf, *Antropología social de las sociedades complejas* (Madrid: Alianza, 1980) 23.

57. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, legajo n°600, pieza única. Declaración del escribano Bernardino de Cisneros, Santa Fe, enero 1558, f. 647v.

todas las ventajas que habían alcanzado, gracias al empoderamiento del licenciado Montaña. De regreso a España, a sus demás parientes en la península, les esperaba el litigio por los bienes del oidor con los familiares del capitán Pedro de Saucedo.

ENTRE BOTIJAS DE VINO Y NAIPES: LA ESTRECHA AMISTAD CON EL PROCURADOR RODRIGO DEL CARPIO

A diferencia de los lazos familiares cuyos vínculos están dados por la consanguinidad o por la afinidad política, la amistad entre dos personas se construye de manera voluntaria entre los interesados. Sobre este asunto, Eric Wolf, desde la antropología social, ha distinguido dos tipos de amistad generados por la satisfacción de necesidades diversas: la primera, es la amistad expresiva o emocional, donde se satisfacen necesidades emocionales mutuas dominadas por la empatía; la segunda, es la amistad instrumental, lograda mediante favores recíprocos y la solidaridad entre dos pares que actúan en la misma esfera del poder, adquiriendo un valor agregado más allá de la empatía. Estos amigos forman alianzas en búsqueda del acceso a los recursos económicos, políticos y sociales, sirviendo de puente entre nuevos posibles aliados o terceros influenciados. La amistad instrumental, afirma Wolf, se sostiene principalmente por la reciprocidad que puede llegar a ser amplia e indeterminada; lo afectivo en este tipo de amistad se basa en la confianza que depositan las partes, el uno en el otro, que asegura el vínculo y el apoyo mutuos, la continua prestación de ayuda, servicios, solidaridad y confidencialidad⁵⁸.

Asimismo, Wolf señala la importancia de las alianzas de amistad en el funcionamiento de las instituciones de poder en las sociedades complejas. La solidez de los bandos formados por la amistad instrumental dependerá de la efectividad de su funcionamiento o bien jugarán en un continuo conflicto y una entrada de tregua temporal para beneficiar ambas partes. Si atendemos además a las conclusiones de Norbert Elías sobre las sociedades cortesanas, podremos comprender que los vínculos de amistad y familiares eran el medio más común, aceptable y efectivo, de acceso y mantenimiento del poder.

En las reales audiencias el ambiente social interno se medía por los vínculos, dependiendo de los grados de amistad y enemistad entre los funcionarios. Si bien la armonía entre los oidores era un asunto regulado y condenado por las leyes, las relaciones entre los funcionarios superiores y sus subalternos, era un asunto de manejo interno regulado por una serie de normas de etiqueta oficial. La amistad era determinante entre los oficiales de los distintos niveles jerárquicos de las reales audiencias e influían el funcionamiento de la institución, ya que los oidores no se encargaban de todos los pasos de los procesos judiciales, ni hacían la información personal de los asuntos de gobierno. Para esto, había en la audiencia un personal burocrático delegado a resumir los procesos jurídicos civiles y criminales, y también encargado de realizar las pesquisas necesarias y de visitar las encomiendas. Por eso, relatores, alguaciles, bachilleres, abogados, escribanos y procuradores, tenían en sus manos el ágil y correcto funcionamiento del aparato administrativo y judicial: en sentido ascendente, los subalternos aprovechaban la amistad de un superior para recibir mejores ingresos salariales, ascender en la burocracia y por supuesto, obtener prestigio social.

Por esas razones, fue crucial establecer quiénes serían esos funcionarios que sirvieran de amigos al interior de la audiencia. En el caso estudiado, el oidor Montaña no contaba en su lista con muchos amigos en el Nuevo Reino de Granada. Su ejercicio como juez de residencia a los pasados oidores, —Miguel Díez de Armendáriz, Beltrán de Góngora y Juan López de Galarza—, le valieron la enemistad de la mayoría de los funcionarios, por lo que debía favorecer a otros que habían quedado por fuera de esas alianzas⁵⁹. Entre ellos, y en las declaraciones, se destacó su amistad con el procurador Rodrigo Del Carpio, la cual se fue forjando tanto en la cotidianidad de la Audiencia como en la intimidad de la casa de Montaña mientras jugaban cartas; eran tan amigos que el ensayador de plata, Hernán Pérez describió así la relación entre ellos: “se dice públicamente que Rodrigo del Carpio su íntimo

58. Wolf 28 – 31.

59. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única, Declaración de Rodrigo del Carpio ante el licenciado Alonso de Grajeda, Santa Fe, 17 de enero de 1558.f. 673v.

amigo del licenciado Montaña es tanto que se decía por el pueblo como durmió San Juan Bautista o Evangelista en los brazos de Cristo, así se había dormido Del Carpio en el pecho de Montaña y le había revelado su pecho y secretos”⁶⁰.

Como procurador, Del Carpio estaba en permanente contacto con los encomenderos de la jurisdicción y debía estar informado de lo que estos necesitaban. Fue a partir de ello que pudo proceder en contra de algunos y así, denunciar ante la Real Audiencia, los malos tratamientos de indios por parte de algunos capitanes. Gracias a esta estrategia, se vieron perjudicados el capitán Maldonado, Juan Céspedes, Tavera, entre otros. Pero fue su participación en la entrada de mercancías, la que ha sido más extensamente denunciada por los testigos y por él mismo. Comercialmente, Rodrigo del Carpio tenía varias funciones, la principal, fue la de servir de tercero e intermediario en algunos negocios, o bien la de buscar los terceros para que compraran y vendieran las botijas de vinos. Según informa Del Carpio en una de sus declaraciones que uno de los terceros quien “sobró y pagó y después vendió parte de las dichas botijas y le pidió el dicho licenciado Montaña que le volviese su dinero y así se lo volvió y al dicho Sebastián Herrezuelo le dio el tercero 300 pesos de ganancia sin haber vendido las dichas botijas ni haber cobrado las que se vendieron fiadas”⁶¹.

El procurador fue apresado meses después que Montaña. Además de ser partícipe con él en los negocios con las encomiendas, fue sentenciado por servir de tercero en los cohechos entre Montaña, sus hermanos y “algunas personas”, ya que “siendo procurador tenía mucha intimidad e familiaridad en casa del licenciado Montaña y por complacerle y de tenerle en su mano procuraba ser de tercero y medianero”⁶². En defensa de Montaña presentó alrededor de cinco declaraciones, y en ellas lo definió como oidor que a “usado bien, fiel y derechamente el oficio de oidor y juez de residencia”, y que a algunas personas “les hizo las justicia sin pasión, que ha obedecido y cumplido los mandamientos y provisiones reales e instrucciones dadas para el buen gobierno”⁶³. Afirmó también “que después que el licenciado Montaña vino a esta audiencia ha tenido autoridad la dicha audiencia porque el dicho licenciado Montaña no consentía cosas que pasaban antes que él viniese en tiempo de los oidores pasados y peticiones que pasaban”⁶⁴.

Fiel a su amistad con el oidor, no confirmó ninguno de los delitos, más de los que Juan Montaña había aceptado, entre estos la entrega de títulos de encomienda y el nombramiento de cargos a sus parientes. En sus descargos pide al licenciado Grajeda que le dé por libre, especialmente de los delitos de cohechos con el licenciado Montaña, porque “ni el licenciado Montaña supo ni entendió, antes cuando yo le di parte de la dicha obligación que me había hecho el dicho Juan López, me mandó que no cobrase nada y se enojó conmigo de que se hubiese hecho la obligación”⁶⁵; también pidió que lo librasen de los delitos de blasfemias, primero, porque si algo dijo fue por “calor de ira” y , además, ya había sido castigado por el obispo de los Barrios. En cuanto a la dejación de la encomienda de indios de Alonso Díez para dársela a Antonio Guzmán, ellos lo habían tratado privadamente y

60. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única. Declaración del ensayador Hernán Pérez, Santa Fe, 20 de diciembre de 1557, ff. 453r – 454r.

61. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única. Declaración del procurador Rodrigo del Carpio. Santa Fe, enero 1558, f. 642v.

62. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 607, pieza única. Sentencia al procurador Rodrigo del Carpio por el Real Consejo de Indias. f. 287v.

63. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 600, pieza única. Declaración del procurador Rodrigo del Carpio. Santa Fe, enero 1558, f.

64. *Ibíd.*, f. 631r.

65. *Ibíd.*, f. 968r.

no había delito, porque la acusación provenía, especialmente, del factor González de la Peña, es decir, su enemigo capital, quien en su defensa atacó el honor familiar, contando que no se podía creer en tal factor, porque “era hijo de hombre quemado por el Santo Oficio de la Inquisición”⁶⁶.

Estando preso, se le preparó un interrogatorio para que los testimonios logrados ejercieran alguna influencia en la mitigación de la sentencia, sobretodo el pago de la suma de dos mil pesos por las obligaciones que hacía a algunos vecinos al dejar su encomienda y al cobrarles para poder vender los títulos. Entre los testigos que presentó a su favor, estuvieron Pedro Escudero, Juan Montaña (sobrino del oidor), su hermano Gonzalo Rodríguez Del Carpio y Francisco Arias, estante en la ciudad de Santa Fe. Todos coincidieron en estimar que el procurador había “usado” bien su oficio, que era un buen cristiano y temeroso de Dios, sobre las dejaciones, en especial la de Alonso López en Antonio Guzmán, coincidieron en afirmar que habían sido ellos quienes voluntariamente habían acordado dejar los indios, por lo tanto, no había cohecho en ello. Finalmente, aceptaron que Rodrigo Del Carpio, si bien tenía estrecha amistad con el oidor Juan Montaña, no había resultado ningún prejuicio de ello a la administración de justicia, porque no solo ellos, sino todos “los procuradores, letrados y negociantes han acompañado a los oidores para convenirlos en sus negocios como en otras cosas tocantes a derecho de sus partes y esto es público y notorio”. Pese a sus pruebas, fue preso hasta que pagara la suma de dos mil pesos y a la dejación de su cargo.⁶⁷

CONCLUSIÓN

El caso del oidor Juan Montaña ejemplifica la tensión entre aquellos grupos dominantes de los recursos políticos y económicos del poder, y los que llegaron a desequilibrar las alianzas establecidas para configurar nuevos vínculos de poder para competir con. Su corta estancia en el Nuevo Reino de Granada demostró la fiera competencia por el poder y sus privilegios entre los grupos encumbrados en la pirámide social. Para lograr entrar a la competencia optó por configurar nuevas alianzas en la que él fuese el personaje central y que a partir de su posición privilegiada, beneficiar a sus familiares y amigos con empleos y títulos de encomienda, es decir lograr ventajas en el control de las instituciones de justicia y de mejores ingresos económicos.

Las alianzas familiares y de amistad se vieron promovidas indirectamente por la recomendación que hacía el Real Consejo de Indias a los burócratas de mudarse acompañados de sus familiares y fueron pocos o tal vez ninguno, los funcionarios instalados solos en los reinos indios. Con esta medida la Corona pretendía que al llegar con sus familias no establecieran lazos de ningún tipo con los vecinos españoles, evitando así el clientelismo y el ejercicio imparcial de la administración de justicia. Este estudio demuestra que las políticas reales y el corpus legal para ello establecido resultaron contraproducentes, pues fue inevitable que los familiares se mantuvieran socialmente alejados y al margen de los oficios de su pariente burócrata, menos cuando varios ocupaban algún cargo dentro de las instituciones.

El control directo por parte de la Corona sobre sus funcionarios se desvanecía a medida que la jerarquía institucional descendía, así que los familiares de procuradores, alguaciles, bachilleres, etc., ejercieron las veces de acompañantes en sus labores diarias o de mediadores entre la sociedad y las instituciones, paulatina y cotidianamente el ejercicio de gobierno se convirtió en un patrimonio familiar lo que llevó ineludiblemente a la formación de redes familiares quienes dominaron las instituciones civiles, religiosas, políticas y económicas de la sociedad colonial⁶⁸.

66. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 607, pieza única. Descargos del procurador Rodrigo del Carpio, presentación de un interrogatorio hecho por él y declaración de testigos. Santa Fe, 14 – 19 de febrero, 1558, ff. 288v - 292r.

67. AGI, secc. Justicia, fondo: juicios de residencia Audiencia de Santa Fe, residencia del oidor Juan de Montaña, legajo n° 607, pieza única. Sentencia de Rodrigo del Carpio, Santa Fe 28 de mayo de 1558., f. 345v.

68. Eugenia Bridikhina. *Teatrum mundi: Entramados de poder en Charcas Colonial* (Lima: PLURAL/IFEPA, 2007) 64 – 65.

Los oidores en cambio se convirtieron en los voceros y representantes principales de sus intereses y de su grupo de poder, por lo tanto las acciones de los jueces o cualquier oficial no se pueden concebir como una decisión individual sino como una acción colectiva.

En el caso que ocupa este estudio es relevante la cantidad de parientes y criados del licenciado Montaña involucrados en las esferas de lo público y a la vez en las actividades ilícitas, lo cual demuestra la firme intención de esta familia de establecerse como una red de poder en el Nuevo Reino de Granada aprovechando la incipiente institucionalización del momento. El licenciado Montaña significó para esta familia el culmen del poder al ocupar la silla de oidor pues la gestión de privilegios no tardaría en hacerse realidad y con mayor razón si su hermano ejercía solo con un compañero. Los beneficios llegaron pronto, pero las verdaderas redes de poder que fueron afectadas por el nuevo equilibrio pretendido por la familia Montaña entraron en conflicto permanente porque también contaban con representantes y miembros más poderosos que al final lograron imponerse sobre ellos.

OBRAS CITADAS

FUENTES

Archivo General de Indias. Sección de Justicia, fondo: juicios de residencia, Real Audiencia de Santa Fe, juicio de residencia del oidor Juan de Montaña, legajos 600 – 605.

BIBLIOGRAFÍA

Alcántara Polanco, Tomás. *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*. Madrid: MAPFRE, 1992.

Balmori, Diana, Stuart F. Voss y Miles Wortman. *Las alianzas de familia y la formación de país en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1990.

Bridikhina, Eugenia. *Teatrum mundi: Entramados de poder en Charcas Colonial*, Lima: PLURAL/IFEPA, 2007.

Casaús, Marta Elena. “La pervivencia de las redes familiares en la configuración de la elite de poder centroamericano: el caso de la familia Díaz Durán”. *Anuario de Estudios Centroamericanos*. Costa Rica, vol. 20. n° 219, 1994.

Colmenares, Germán, *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada: Ensayo de historia social (1539 – 1800)*, Bogotá, Universidad de los Andes, facultad de artes y ciencias, Departamento de Historia, 1970.

Elías, Norbert, *La sociedad cortesana*, México: Fondo de cultura Económica, 1982.

Elliott, John H., *La España imperial 1476 – 1716*. Barcelona: Vincens – Vives, 1965.

Fernández Piedrahita, Lucas. *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada [1615]*. Bogotá: Biblioteca popular de cultura colombiana, 1942.

Friede, Juan. *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada: Desde la instalación de la Real Audiencia de Santa Fe*. Bogotá, Biblioteca Banco Popular, tomo II, 1975.

- García Navarro, Luis. “Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indianos”. En: Temas Americanistas, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1982.
- Herzog, Tamar, *La administración como un fenómeno social: La justicia penal de la ciudad de Quito 1650 – 1750*. Madrid: Centro de estudios constitucionales, 1995
- Mayorga García, Fernando. *La Audiencia de Santa Fe en los siglos XVI–XVII*. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1991.
- Ortiz De La Tabla Ducasse, Javier. *Los encomenderos de Quito 1534 – 1560: Origen y evolución de una elite colonial*. Sevilla: Escuela de estudios Hispano – americanos (CSIC), 1993.
- Phelan, John Leddy. *El Reino de Quito en el siglo XVII: la política burocrática en el imperio Español*. Quito: Banco central del Ecuador, 1995.
- Recopilación de leyes de los reyes de las Indias: Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II. Madrid: Consejo de la hispanidad, vols. I, II y III 1943.